

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 002717 23 JUN 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución 1800 del 14 de mayo de 2007 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 366 CAICEDONIA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, 4299 del 11 de octubre de 2007, 4311 del 16 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1800 del 14 de mayo de 2007, registró al establecimiento de comercio CRC 366 CAICEDONIA, con NIT 890018985 domiciliada en la Calle 9 No. 15 – 60 del municipio de Caicedonia, Departamento de Valle del Cauca, representada por el señor Iván Mauricio Prias Murillo con cédula de ciudadanía No. 89001898, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que a través del radicado 2009321026241-2 del 28 de abril de 2009 la señora GLORIA EDIS HENAO RIOS, Representante Legal de GEHR SERVICIOS ESPECIALIZADOS E.U. solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, el cambio de razón social de IVAN MAURICIO PRIAS MURILLO, como GEHR SERVICIOS ESPECIALIZADOS E.U. a nombre de la sociedad GEHR SERVICIOS ESPECIALIZADOS E.U., con matrícula mercantil No. 00158278 y NIT 900250568-8.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio 20094210219121 del 1 de junio de 2009, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

1. Informe de auditoria expedido por el Organismo de Certificación en original
2. Relación del personal donde manifieste (Nombre, Documento de Identificación y Registro medico) y copia de cada uno de los documentos.

Que con oficio radicado 2009-321-036299-2 y 2009-321-037450-2 fechados 8 y 11 de junio de 2009, el solicitante aportó en cuarenta y tres (43) folios los siguientes documentos:

"Por la cual se adiciona la Resolución 1800 del 14 de mayo de 2007 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 366 CAICEDONIA"

1. Informe de auditoria expedido por el Organismo de Certificación en original
2. Relación del personal donde manifieste (Nombre, Documento de Identificación y Registro medico) y copia de cada uno de los documentos.

Que para efectos de realizarse el cambio de propietario, el referido centro de reconocimiento de conductores aportó los siguientes documentos: 1) Certificado de Cámara de Comercio, 2) Certificado de Conformidad expedido por ICONTEC, 3) Informe de auditoria de ICONTEC, 4) Formulario de novedades de prestadores de servicio de salud; los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que el Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 366 CAICEDONIA aportó el Certificado de Conformidad No. 053-1, expedido por el Organismo Certificador ICONTEC, avalando al citado Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que se hace necesario adicionar la Resolución 1800 del 14 de mayo de 2007, registró al establecimiento de comercio CRC 366 CAICEDONIA, y por ende la supresión del código asignado para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Reconocimiento de Conductores, para efectos del cambio de razón social.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar la Resolución 1800 del 14 de mayo de 2007 en el sentido de reconocer el cambio de razón social de IVÁN MAURICIO PRIAS MURILLO como GEHR SERVICIOS ESPECIALIZADOS E.U. a nombre de la sociedad GEHR SERVICIOS ESPECIALIZADOS E.U., con matricula mercantil No. 00158278 y NIT 900250568-8, domiciliado en la Calle 9 No. 15 – 60 del municipio de Caicedonia, Departamento de Valle del Cauca, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el expediente –que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2.- Asignar al CRC 366 CAICEDONIA, como número de registro el código: **000761220009002505688**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los cinco dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

"Por la cual se adiciona la Resolución 1800 del 14 de mayo de 2007 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 366 CAICEDONIA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás condiciones que dieron origen al registro de CRC 366 CAICEDONIA continúan vigente especialmente lo relacionado con los términos de la acreditación –dieciocho (18) meses- de que trata la Resolución 4299 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir el código **00076122000890018985** asignado a la empresa CRC 366 CAICEDONIA.

ARTÍCULO CUARTO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC, Secretaría de Tránsito de Caicedonia y a los Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción del Centro de Reconocimiento registrado -.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 366 CAICEDONIA, con NIT 890018985 domiciliada en la Calle 9 No. 15 – 60 del municipio de Caicedonia, Departamento de Valle del Cauca, teléfono 24576644

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

23 JUN 2009


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Saul Vergel N.
Revisó: María C. Bohórquez B.